

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 630014003006-2023-00131-00¹

Se observa que la parte activa y pasiva dentro del proceso remiten solicitud (archs.14 y 15), en el sentido de librar oficio de levantamiento de la medida cautelar que fuere decreta mediante auto adiado 14 de abril de 2023 (arch.05):

“DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN del 30% de los ingresos percibidos por la demandada LINA MARCELA VALENCIA POLANCO, como salario u honorarios, en virtud de su vinculación laboral o civil con el SENA”.

En tal sentido, este Despacho encuentra viable acceder al pedimento allí elevado por lo cual, se dispone el levantamiento de la citada medida cautelar. Por el centro de servicios librese y remítase oficio con destino al Pagador -SENA- comunicándole lo anteriormente expuesto.

Por otra parte, y como quiera que la demandada manifiesta conocer el contenido de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago, el Juzgado, procederá a tenerla como notificada por conducta concluyente a partir del 24 de abril de 2023, fecha de radicación de la solicitud, lo anterior de conformidad con el artículo 301 del CGP.

En ese orden, por el Centro de servicios remítasele a dicha ciudadana² la demanda con sus anexos, y el auto que libra la orden de apremio; seguidamente iniciará a contar los términos indicados en el mandamiento de pago.

MJMM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ**

(Estado No.068 del 05 de mayo de 2023)

¹ gustavorendonvalencia@gmail.com

² lmancelavp@outlook.es / lemancelavp@hotmail.com

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadadd87bfae915c7a6f3ba6cc741a21686f149360ac4c7a18855c6ae6e493b**

Documento generado en 04/05/2023 09:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>